



**JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL
JERICÓ – ANTIOQUIA**

Veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicado N°	053684089001-2021-00138-00138-00
Proceso	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
Demandante	ALEIDA DEL SOCORRO LOAIZA DE SIERRA Y HERNANDO DE JESÚS SIERRA OCAMPO
Demandado	CRISTIÁN CAMILO ÁLVAREZ RIOS
A.I.C. N°	2022-060
Asunto	ORDENA LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES

En escrito que antecede los demandantes coadyuvados por su apoderada, le solicitan del despacho se levante la medida cautelar que pesa sobre uno de los inmuebles dados en hipoteca por el ejecutado, a fin de poder llegar a un acuerdo para el pago de la obligación demandada, y se expida el oficio para la oficina de registro para cancelar el embargo sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria Nro. 014-13184.

Revisado el expediente se tiene que, por auto 09 de noviembre del año 2021, esté despacho decretó la medida cautelar de embargo de los bienes dados en hipoteca por el ejecutado en favor de los ejecutantes, y matriculados en la oficina de registro de instrumentos público de Jericó bajo los folios Nro. 014-13182, 014-864 y 14-217, para lo cual se libró el oficio 315 del 14 de diciembre de 2021.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Dispone el numeral primero del artículo 597 del CG.P. que se podrá levantar el embargo y secuestro de bienes si se pide por quien solicitó la medida, en el caso de autos fueron los demandantes quienes solicitaron se decretará la medida cautelar, y son los mismos demandantes quienes solicitan se levante dicha medida a efectos de llegar a un acuerdo que ponga fin a la presente litis.

Por lo anterior y siendo procedente se dispone levantar la medida de embargo, que recae sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria Nro. 014-13184, de propiedad del señor CRISTAN CAMILO ALVAREZ RIOS, para lo cual se librará oficio con destino al señor registrador de instrumentos públicos de Jericó, a efectos de levantar el embargo y liberar el inmueble de dicho gravamen.

Por lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de Jericó Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: LEVANTAR la inscripción de embargo que recae sobre el inmueble con matrículas inmobiliarias Nro. 014-13184, de propiedad del ejecutado CRISTAN CAMILO ALVAREZ RIOS para lo cual se librará oficio con destino a la oficina de Registro de

Proceso: Ejecutivo hipotecario
Dte. Aleyda Loaiza de sierra y otro
Ddos. Cristan Camilo Álvarez Rios
Asunto. Levanta inscripción de medidas cautelares

Instrumentos Públicos de Jericó.

NOTIFIQUESE



ALBERTO AURELIO CHICA BEDOYA
JUEZ